

Montevideo, 11 de enero de 1982.

Señor Director

Presente.

El Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en la fecha 5 de enero de 1982, dispuso dar a publicidad el 2o. Complemento de la Ordenanza No. 35, que se transcribe:

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

RI. 46/126/81.
FECHA: 18/12/81

VISTO: La Resolución del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior, RC. 131/43/81, de 9 de diciembre de 1981, en la que "propone al Consejo Nacional de Educación, la unificación de los actuales 4o. año Humanístico y Científico en un 4o. año común, sin modificar, sustancialmente, el contenido programático de ambas orientaciones.

CONSIDERANDO: 1o.) Que Educación Secundaria Básica y Superior, fundamenta:

a) Que los estudiantes deben optar a una edad muy temprana por una orientación determinada y sus frecuentes errores de elección, tienen como consecuencia, la ineludible necesidad de rendir exámenes complementarios.

b) Que la designación de profesores se dificulta en el interior del país, debido a la escasez de docentes idóneos en algunas asignaturas, especialmente en Ciencias.

c) Que los docentes deben atender aparte de las mesas de exámenes de los cursos normales, otras especiales por cambio de orientación.

d) Que la falta de estabilidad de los grupos, que varía año a año, según las inscripciones, incide en la insegura situación de los docentes, con respecto al número de horas que habrán de serles adjudicadas.

e) Que las escasas aulas disponibles en algunos liceos deben distribuirse en forma irregular, dándose el caso de grupos superpoblados y otros con mínima asistencia estudiantil.

2o.) Que la modificación propuesta no difiere sustancialmente con lo sustentado en el plan de estudios 1976 y concuerda con las decisiones adoptadas a nivel superior y comunicadas por el Ministerio de Educación y Cultura.

3o.) Que la variación propuesta debe ser contemplada por el Consejo de Educación Técnico-Profesional Superior, a efectos de conservar la correspondiente equivalencia de los cursos del Bachillerato Técnico.

El Consejo Nacional de Educación resolvió aprobar el siguiente

2o. COMPLEMENTO DE LA ORDENANZA No. 35

1) Unificar las Orientaciones Humanísticas y Científicas del 1er. año del 2o. Ciclo de estudios de Educación Secundaria Básica y Superior, en un primer año único en el que cada una de las asignaturas: Física, Química, Historia y Literatura, tendrán una carga horaria semanal de tres horas y las restantes del repertorio conservarán sus respectivas cargas horarias.

2) Educación Técnico Profesional Superior adecuará las cargas horarias de los cursos de Bachillerato Técnico, a lo establecido en el apartado precedente.

Saluda a usted, atentamente.

Por el Secretario General y por su orden:

MARIA ELENA BONNECARRERE
Enc. del Depto. de Document. y Difusión